

EN TORNO AL PAPEL DE LAS DOCTRINAS COMPREHENSIVAS EN EL LIBERALISMO POLÍTICO*

Pedro Jesús Pérez Zafrilla
Universitat de València

Resumen: Este artículo analiza el papel que desempeñan las doctrinas comprensivas en la obra del filósofo John Rawls. Como defiende, las doctrinas comprensivas son un aspecto fundamental en la propuesta de este autor. Primero, para articular su tesis del giro político a partir de los años ochenta; esta transición es posible debido a la mayor relevancia concedida a las doctrinas comprensivas. Segundo, porque son necesarias para comprender la idea de un consenso entrecruzado y la estabilidad social. Finalmente, porque constituyen el sustrato de la cultura política, la cual contiene los elementos de la concepción política de la justicia defendida por Rawls.

Palabras clave: doctrinas comprensivas, estabilidad social, consenso entrecruzado, valores políticos, valores comprensivos.

Abstract: This article analyzes the role of the comprehensive views in the work of the philosopher John Rawls. As I defend, the comprehensive views are a key aspect in this author's proposal. First, they are essential to articulate his thesis concerning the political turn since the eighties. This transition is possible because of the greater relevance conceded to the comprehensive views. Secondly, they are necessary to understand the idea of overlapping consensus and the social stability. Finally, they constitute the grounds of the political culture, which has the elements of the political conception of justice defended by Rawls.

Keywords: comprehensive views, social stability, overlapping consensus, political values, comprehensive values.

* Este artículo se enmarca dentro del proyecto de investigación consolidado "La deliberación y el diálogo intercultural en los medios de comunicación y en la empresa" (GV 06/145), financiado por la Conselleria de Universitat y Empresa de la Generalitat Valenciana.



1. INTRODUCCIÓN

Generalmente suele dividirse la obra de John Rawls en dos grandes momentos claramente diferenciados. Por un lado, su producción de los años setenta, que en la *Teoría de la justicia* de 1971 recogería buena parte de la producción de los quince años anteriores; y, por otro, la obra de mediados de los ochenta hasta su muerte. Fue él mismo, en su artículo “Justice as fairness: political, not metaphysical”, de 1985, quien instaurará esta cesura, con su clásica afirmación de que hasta el momento se había dedicado a hacer metafísica, pero que a partir de entonces pretendía hacer política.

No obstante, esta escisión debe ser relativizada. Por un lado, porque los principios de la justicia no variarán a lo largo de su obra; tampoco cambia ni su idea de la posición original ni su propósito de erigir una concepción de la justicia sobre los conceptos compartidos por todos los ciudadanos. Del mismo modo, otros conceptos propios de la segunda etapa de su producción, como los de la razón pública o incluso las cargas del juicio, pueden encontrarse pergeñados ya en *Teoría de la justicia*, o en su artículo clave “El constructivismo kantiano en la teoría moral”, de 1980 (Rawls, 2002: 209-290)¹.

Dicho esto, si el propósito e incluso el contenido de la propuesta rawlsiana siguen siendo los mismos, ¿dónde está el cambio que instaura el giro político, si es que lo hay? En mi opinión, el cambio fundamental que se produce en su obra, y que puede justificar su pretensión de dar un giro a su filosofía, se halla en su concepción de la estabilidad social, con la introducción del concepto del consenso entrecruzado. Es más, el acendramiento del papel que desempeña este concepto en la teoría rawlsiana de los años ochenta en adelante nos permitirá comprender el alcance del giro político rawlsiano.

A diferencia de otros conceptos señalados, como el de razón pública, el de consenso entrecruzado es propio del segundo periodo de la obra de Rawls. Es cierto que en *Teoría de la justicia* aparece en una ocasión el concepto de “consenso entrecruzado”, pero lo hace en un sentido distinto al que toma dicho concepto en la segunda parte de su producción².

El concepto de consenso entrecruzado va ligado a la idea de estabilidad social. En los años setenta y comienzos de los ochenta la estabilidad social no es el tema central. El protagonismo lo tiene más bien la pugna con el utilitarismo. La estabilidad se centra en

¹ Respecto a la idea de razón pública, releen el párrafo 34 de *Teoría de la justicia*. Sobre las cargas del juicio, hagan lo propio con el párrafo 22 de esta misma obra, relativo a las circunstancias de la justicia, o acudan también al apartado 2 de la sección “Representación de la libertad y la igualdad” del artículo citado de 1980.

² Concretamente lo hace en el párrafo 59. Aquí alude a un acuerdo contingente sobre la concepción de la justicia, que en cualquier momento se puede romper debido a las discrepancias entre las personas referentes a las diferentes alternativas. Pero en ningún caso alude a unos valores compartidos de la cultura política como base de tal consenso ni mucho menos a que éste tenga como fin atraerse el apoyo de las doctrinas comprensivas.



el hecho de que una sociedad regida por los principios rawlsianos de la justicia será más estable que una utilitarista, tesis que pretende demostrar en la tercera parte de *Teoría de la justicia*. En este primer periodo, el problema que tratar referente a la estabilidad era para Rawls fundamentalmente el *freerider*, concepto cultivado en el contexto de la teoría de juegos³. La solución venía dada para Rawls por el sentido de la justicia (una primera representación de la razonabilidad), según el cual, dadas unas ciertas condiciones de la psicología humana razonable, una persona que crece en medio de unas instituciones justas tiende a guardarles lealtad.

Ahora bien, ¿en qué cambia la idea de estabilidad con el giro político y qué le lleva a introducir el concepto de consenso entrecruzado? Como intentaré mostrar a lo largo de las siguientes páginas, la clave para responder a estas preguntas se encuentra en el papel que concederá a las doctrinas comprensivas –las concepciones del mundo religiosas, filosóficas o morales– en esta segunda etapa de su obra.

2. EL PLURALISMO RAZONABLE

En el primer periodo, las doctrinas comprensivas pasan completamente desapercibidas. Gracias al sentido de la justicia, los ciudadanos guardaban una lealtad a las instituciones con independencia de su doctrina comprensiva, pero en ningún momento se plantea Rawls el papel de las doctrinas en la promoción de la lealtad de sus fieles a las instituciones. Pero será ya en los artículos de los años ochenta cuando empezará a reconocer la importancia que adquieren las comunidades religiosas y otros grupos como los agentes que hacen posible la unidad social. Será precisamente este reconocimiento, en mi opinión, el que explique el movimiento de Rawls hacia su manido giro político⁴.

Como mantiene en “The idea of an overlapping consensus”, en el mundo antiguo y medieval la unidad social se asentaba sobre una única concepción del bien, que era asumida por el sistema político y se extendía a todos los ciudadanos. Sin embargo,

³ El peso de la teoría de juegos es más que evidente en *Teoría de la justicia*, como muestra su exposición de argumento maximín en que se basa la deliberación de las partes de la posición original, o sus alusiones al dilema del prisionero.

⁴ Sin embargo, esto no desplaza en modo alguno el sentido de la justicia de los ciudadanos ni la confianza que depositan los ciudadanos en aquellos que cooperan en las instituciones justas. Estos últimos elementos son propios de la concepción de la psicología moral que recoge en “The idea of an overlapping consensus” de 1987 (pero que ya está presente desde *Teoría de la justicia*) y que reproducirá en *Liberalismo político*. Esta psicología moral explica la lealtad a las instituciones partiendo de la idea de que aquellos que nacen en instituciones justas le dan su apoyo y lealtad, de tal forma que la estabilidad social queda garantizada por la motivación de los sujetos radicada en el sentido de la justicia.



la Modernidad consagró la existencia en una misma sociedad de una pluralidad de doctrinas irreconciliables, que hacía inviable esa concepción de la unidad social. Ahora, dicha unidad no podía basarse sobre una única doctrina comprensiva, ya que ello enfrentaría a la concepción política con el resto de doctrinas. En su lugar, se debe aceptar el pluralismo moral como un rasgo característico y permanente de la sociedad moderna, que sólo puede ser anulado por el uso de la fuerza por el poder estatal⁵.

Esta idea del pluralismo moral adquiere una matización clave en *Liberalismo político*. Allí distinguirá entre el pluralismo como tal y el pluralismo razonable (Rawls, 1996: 65). No se trata de un pluralismo de doctrinas sin más, sino de doctrinas razonables. Una doctrina comprensiva razonable será aquella que pueda aceptar un desacuerdo razonable con las otras doctrinas en el marco una convivencia pacífica, ya que, debido a las cargas del juicio, era imposible el acuerdo moral entre los individuos. El otro rasgo característico de las doctrinas comprensivas razonables es el reconocimiento de la libertad de conciencia, tanto de sus fieles como del resto de los ciudadanos (Rawls, 1996: 203). Dicho de otro modo, son razonables aquellas doctrinas que reconocen la primacía de las libertades básicas (y con ellas de los principios de la justicia) sobre las consideraciones relativas al bien. Se trata de aceptar la superioridad de lo político por encima de las consideraciones relativas al bien, como única forma de articular la cooperación social entre doctrinas comprensivas irreconciliables sobre el respeto mutuo. Lo cual no significa que lo político sea intrínsecamente más valioso que lo comprensivo, dado que será cada doctrina la encargada de relacionar los principios de la justicia con sus respectivos valores, pudiendo, por ejemplo, considerar los valores políticos derivados de los mandatos divinos.

3. LAS DOCTRINAS COMPREHENSIVAS COMO FUENTE DE LA CULTURA POLÍTICA

Dado el hecho del pluralismo razonable, la unidad social debe asentarse sobre una base compatible con éste. Esto se traducirá en que el propósito de su teoría sea encontrar una concepción política de la justicia con un contenido independiente de las doctrinas comprensivas que pueda regular la convivencia entre ellas, ya que si se erigiese sobre una doctrina comprensiva, se enfrentaría con el resto, como dije arriba. Por ese motivo, en este nuevo periodo pone el acento en la búsqueda de una concepción de la justicia capaz de atraer hacia así el apoyo de las diferentes doctrinas.

Resulta significativo que, a pesar de la imposibilidad de asentar la unidad social sobre una doctrina comprensiva, dado el hecho del pluralismo razonable, no deje de lado a

⁵ Ésta es una idea que articula la obra de Rawls de los años ochenta y noventa.



esas doctrinas para buscar una base de dicha unidad, sino que recurra a ellas para lograrla. Esto es una muestra de la gran relevancia que tomarán las doctrinas comprensivas en esta nueva etapa del autor.

La base elegida sobre la que fundar la propuesta de la justicia como equidad con sus dos principios de la justicia serán las ideas y los principios de la cultura política compartidos por todos los ciudadanos de nuestras sociedades democráticas, como son las ideas de libertad, igualdad, tolerancia religiosa o de la sociedad como un sistema equitativo de cooperación. La existencia de estas ideas y principios públicamente compartidos es, junto al hecho del pluralismo, otro de los rasgos que señala como propios de una sociedad democrática (Rawls, 1989: 233-255).

Se trata de lograr un consenso entrecruzado, es decir, que las distintas doctrinas afirmen desde sus posiciones comprensivas los valores políticos compartidos en la cultura política pública. La consecución del consenso entrecruzado será una garantía de estabilidad social, y por ello una misión ineludible que debe cumplir una concepción política de la justicia.

Ahora bien, ¿cómo puede lograr la concepción política de la justicia su propósito de atraerse el apoyo de las distintas doctrinas en un consenso entrecruzado? Para responder adecuadamente a esta pregunta hemos de examinar tres elementos previos: *a)* el contexto histórico del que reclama ser heredera la propuesta rawlsiana; *b)* cuál es el tipo de doctrina comprensiva que poseen los ciudadanos; y *c)* cómo y de qué modo los ciudadanos hacen suya la concepción política de la justicia. Estos tres elementos, que irán entrelazados, nos darán la clave para comprender el desarrollo del consenso entrecruzado y con él, la estabilidad social.

a) Como es bien sabido, y frente a lo que podrían dar a entender las palabras finales de *Teoría de la justicia*, Rawls centra su propuesta en el contexto de la democracia constitucional moderna. Pues bien, es justamente el querer ceñir su propuesta a estas sociedades, y no pretender una teoría de ámbito universal, lo que nos permite explicar el sentido de aquella.

Como he dicho, la concepción política de la justicia pretende asentarse sobre los valores y principios implícitos en dicha sociedad como los señalados antes. Una pregunta que podemos hacernos es por qué son esos valores y no otros los que articulan nuestra cultura política. Para dar respuesta a esta pregunta hemos de atender las concepciones que tiene en mente Rawls como “doctrinas comprensivas religiosas, filosóficas o morales”. Y ello se puede deducir de la genealogía que realiza de la doctrina liberal en la introducción a *Liberalismo político*⁶, doctrina de la que él se considera epígono. Afirma

⁶ Dicha genealogía constituye una ampliación de la realizada previamente en la última sección de su artículo “Justice as fairness: political, not metaphysical”.



que el liberalismo surge de las guerras de religión acaecidas tras la Reforma protestante. Por ello, cuando Rawls hable de “doctrinas comprensivas religiosas”, no entenderá por ellas cualquier religión que se encuentre en nuestra sociedad en un momento dado, como si pretendiera otorgar a su teoría de una pretensión intercultural⁷. Más bien, esta expresión denota a aquellas religiones de más fuerte implantación en la sociedad americana, que es para la que él habla. Tales religiones son las distintas iglesias cristianas y la religión judía. Por supuesto, en la América de los ochenta estaban los musulmanes, como también los indígenas de las reservas. Pero éstos son, para Rawls, colectivos claramente minoritarios que no cuentan con una influencia relevante en la formación de los valores compartidos en la sociedad. En cambio, las iglesias cristianas (y en parte también el judaísmo) han desempeñado un papel fundamental en la determinación de valores que todos reconocen, como la libertad, la igualdad o la tolerancia. Del mismo modo, entre las doctrinas filosóficas cita el kantismo o el utilitarismo, también firmes defensoras de esos valores y descendientes de otra gran fuente de la cultura occidental, la *theoria* griega.

Efectivamente, la cosmovisión judeocristiana ha generado históricamente en Occidente un sustrato moral y una cultura política compartidas que ha hecho suyas la tradición liberal⁸. Recordemos, por ejemplo, los pasajes bíblicos en los que se reivindica la primacía de dignidad humana⁹, la igualdad¹⁰, la libertad¹¹ o la privacidad (la relación con Dios debe ser en la intimidad)¹². Todos ellos han sido valores desarrollados por la tradición judeocristiana, que articularon la convivencia en Occidente durante siglos. Posteriormente, el pensamiento liberal los elevará al rango de valores políticos, y son aquellos sobre los que la propuesta rawlsiana de la justicia como equidad busca erigirse. De hecho, hoy en día, al oír los principios que acabo de citar, automáticamente nos viene a la mente el liberalismo, pero curiosamente no el sustrato judeocristiano del que

⁷ De hecho, la obra rawlsiana permanece ajena a la polémica sobre el multiculturalismo. Esto se infiere del siguiente dato: a pesar de que el debate sobre el multiculturalismo existía ya a comienzos de los años noventa (por ejemplo, la obra de Taylor *El multiculturalismo y la política del reconocimiento* es de 1992), en *Liberalismo político* la apelación a dicha polémica es inexistente.

⁸ Sobre este tema puede consultarse la obra de Louis Dumont *Ensayos sobre el individualismo*. Madrid: Alianza, 1972.

⁹ Gén. 1: 30. Cfr. Mt. 12: 1-8.

¹⁰ Gén. 1: 27. Cfr. Jn. 8: 1-11.

¹¹ Dt. 30: 15-20. Cfr. Mt. 7: 13-14. Para el pensamiento judeocristiano el hombre fue creado como un ser libre, con la posibilidad de elegir entre seguir a Dios o transgredir sus mandamientos. Si la libertad no se considerase dentro de las distintas religiones, no habría posibilidad de considerar al hombre responsable de sus actos, con lo cual tampoco cabría hablar de pecado (excepto quizá el pecado original).

¹² Mt. 6: 5-6. En el Antiguo Testamento, la relación íntima con la divinidad queda plasmada en buena parte de los Salmos.



surgieron. Sin embargo, no podremos tener una adecuada comprensión de los valores que orientan el liberalismo sin atender previamente a las doctrinas comprensivas que le han servido de base.

Sin embargo, Rawls no reconoce en un principio este sustrato formado por doctrinas comprensivas sobre el que erige su teoría. Así, en *Liberalismo político* afirma que no pretende evaluar los valores que comparten las doctrinas comprensivas para erigir sobre ellos su teoría. Más bien, parte de un punto de vista independiente, sobre ideas y valores políticos que no presuponen ninguna doctrina particular, sino que espera que sea compartido por las distintas doctrinas desde su propio punto de vista mediante el consenso entrecruzado (Rawls, 1996: 70). No será hasta la publicación de su artículo “Una revisión de la idea de razón pública”, de 1997, cuando reconozca explícitamente ese sustrato social que proporciona el contenido de la concepción política de la justicia (Rawls, 2001: 178, n. 5).

b) Dicho esto, pasemos a tratar cómo son compartidos los valores implícitos en la cultura política. Para ello, en primer lugar, debemos abordar la relación que mantienen los sujetos con sus doctrinas comprensivas.

El punto clave aquí es una afirmación que podemos encontrar en *Liberalismo político*. Alude a un factor sociológico corriente en nuestras sociedades modernas, según el cual las personas, por lo general, no poseen una doctrina bien articulada, lo que denomina doctrina totalmente comprensiva (Rawls, 1996: 243)¹³. Esto significa que las personas no se identifican plenamente con ninguna doctrina moral particular, sino que se ciñen a ella de una forma más bien laxa. En ciertos ámbitos siguen cierta doctrina moral, mientras que otros quedan sometidos a otro tipo de valoraciones. Ello nos explica, por ejemplo, que algunos que se consideren católicos acepten el divorcio, a pesar de ser una práctica condenada por el derecho canónico. Esta falta de sistematicidad en las visiones comprensivas de la gente provocará un cierto distanciamiento del sujeto respecto a los órdenes morales en los que fueron educados.

c) De esta manera, podemos pasar al tercer punto propuesto: cómo los individuos hacen suya la concepción política de la justicia. Como he dicho, para Rawls ésta se erige sobre unos valores políticos presentes en la cultura política de las sociedades democráticas. Pero como también he señalado, estos mismos valores son los ya compartidos por las doctrinas comprensivas presentes en la sociedad moderna. Para ilustrar esta idea

¹³ No debemos pasar por alto el carácter ambiguo del concepto rawlsiano de doctrina comprensiva, ya que denota tanto las distintas religiones o sistemas filosóficos, como el conjunto de valores y principios que forman la concepción moral de los ciudadanos. En el primer caso, es sinónimo de sistemas morales bien articulados y contrapuestos, mientras que en el segundo caso constituye un conjunto de valores carente de sistematicidad. En este artículo, empleo este concepto en el primer sentido, referente a los sistemas morales o religiosos.



podemos partir desde una perspectiva ontogenética: ¿cómo aprende un niño los valores políticos? En “The idea of an overlapping consensus” afirma que las raíces de la lealtad de la ciudadanía a sus concepciones políticas se encuentran en las doctrinas comprensivas. Las personas adquieren el conocimiento de los conceptos políticos desde su propia doctrina comprensiva. Para Rawls, es necesario el concurso de las doctrinas comprensivas para lograr la lealtad de los ciudadanos a la concepción política de la justicia a través de la educación moral. Dicha lealtad no se logrará primeramente desde un compromiso político de las personas (Rawls, 1996: 203-204). Por ejemplo, un niño cristiano podría comprender por el catecismo el valor de la igualdad, a partir de la idea de que todos los hombres son iguales en tanto que hijos de Dios.

No obstante, ese niño también puede adoptar el valor de la igualdad por su socialización en un sistema educativo en el que se enseñe ese valor como base de la convivencia cívica. Así, tenemos que un mismo valor como la igualdad tiene una doble esfera. Por un lado, se adopta para formar parte de unas creencias morales como parte de una doctrina comprensiva; por otra, como un valor político que se reconoce y promueve desde la concepción política de la justicia.

Como consecuencia de ello, se produce una comunión entre los valores políticos y comprensivos, debido a que la concepción política de la justicia se dirige a una sociedad concreta: la occidental moderna, surgida de las guerras de religión. En ella ya eran compartidos unos valores determinados como la libertad, la tolerancia o la igualdad, por las doctrinas comprensivas presentes, que son las iglesias cristianas y el judaísmo, y que luego harán suyos las corrientes filosóficas como el kantismo o el liberalismo. Estos mismos valores son los que la concepción de la justicia hará suyos presentándolos de una forma independiente, como valores políticos.

4. EL LOGRO DEL CONSENSO ENTRECruzADO

En este sentido, es fundamental la distinción que hace en varios momentos en *Liberalismo político* entre “el modo de presentación” y el hecho de que la concepción política de la justicia se derive de alguna doctrina comprensiva. La concepción política de la justicia debe presentarse como un punto de vista independiente, que no pueda relacionarse con ninguna doctrina determinada, de forma que pueda ser aceptada por todos los ciudadanos. Pero eso no evita que comparta los mismos valores que las doctrinas, sólo que desde un prisma diferente (Rawls, 1996: 229).

Esta idea afecta de una manera clave la relación que establece Rawls entre los valores políticos y los comprensivos a lo largo de este segundo periodo de su obra. Si reconocemos que las distintas tradiciones religiosas constituyen el sustrato comprensivo del que surgirán los valores del liberalismo, la distinción entre los valores políticos y



comprensivos mostrará un carácter difuso, lejos de las pretensiones de nuestro autor. No tendría sentido presentar un conjunto de valores políticos, que debieran ser adoptados por las distintas doctrinas, al lado de unos valores comprensivos, diferentes según cada una de éstas, sino que ambos tipos de valores son en realidad semejantes. La concepción de la justicia parte de los valores implícitos en la cultura política, que tienen una raíz religiosa, la tradición judeocristiana, como expuse anteriormente.

Esta identidad manifiesta de los valores políticos y comprensivos hace que, con el transcurso del tiempo, las personas en la vida corriente no tiendan a considerar cuál es el modo concreto en que su doctrina comprensiva se relaciona con la concepción de la justicia. La mayoría de ciudadanos genera una lealtad a la concepción política de la justicia por sí misma, sin evaluar la relación que guarda con su doctrina. La persona no distingue dónde acaban los valores políticos y empiezan los comprensivos, ya que son coincidentes en buena medida. De esta manera, a la hora de cumplir con las instituciones no lo hace por estar derivadas de su propio orden comprensivo, sino ya por sí mismas. Si después encontrara alguna incoherencia entre tal concepción y su doctrina comprensiva, no dudaría en revisar o cambiar ésta para adecuarla a aquélla, dado también el desarrollo de su sentido de la justicia.

Así pues, podemos ver cómo los ciudadanos adoptan los valores y principios sobre los que se erige la concepción política de la justicia. La pregunta que nos podemos hacer ahora es ¿cómo se adhieren las doctrinas comprensivas a esa concepción política de la justicia a través del consenso entrecruzado? Ésta es una pregunta esencial, ya que nos dará la clave para entender la estabilidad social. Rawls reconoce que las ideas y los principios políticos fundamentales implícitos en la cultura política en los que se asienta la justicia como equidad son afirmados por las distintas doctrinas presentes en las sociedades democráticas desde su propio punto de vista. Por ello, de lo que se trata es que hagan suya también la concepción política de la justicia que surge de tales ideas aceptadas por todos, para que a través de ellas, la apoyen también sus fieles. Esto será posible gracias a un consenso entrecruzado entre las doctrinas comprensivas.

Para Rawls, cada doctrina comprensiva reconoce los principios, virtudes e ideas políticas de la justicia como equidad, como teoremas en los que coinciden sus visiones y formando parte de estas doctrinas al coincidir con sus respectivos valores comprensivos, sin dejar por ello de ser tales ideas y principios de carácter político. Cada doctrina acepta la concepción de la justicia desde su posición como una base razonable de la unidad y cooperación social y política. Desde una doctrina comprensiva se pueden ver esos valores como derivados de los valores comprensivos, o simplemente relacionados con éstos de un modo razonable (Rawls, 1996: 190). Así, nos encontramos con que las personas comparten con los demás unos mismos valores y principios políticos, pero cada una desde unas premisas determinadas (Rawls, 1996: 203).



Sin embargo, tal consenso no debe ser entendido como una adhesión de las personas a una concepción política de la justicia ajena a sus creencias comprensivas, sino que tal consenso debería estar implícito en la propia formulación de la concepción de justicia, pues ésta parte de los valores e ideas implícitas en la cultura política.

En definitiva, existe un consenso entrecruzado porque la concepción de la justicia se erige sobre unos valores que ya compartían previamente las doctrinas comprensivas, no porque éstas tengan que ajustarse a una concepción de la justicia asentada en unos principios ajenos a la cultura política generada por ellas. Es la concepción de la justicia la que se ajusta a los valores compartidos en la sociedad (que tienen un origen religioso) y no las doctrinas comprensivas las que deben ajustarse a unos valores políticos que les son extraños.

5. CONCLUSIONES

Todo lo dicho nos permite observar, en primer lugar, que justamente este modo en que se produce el consenso entrecruzado choca con el modo en que se formula en los artículos de los años ochenta, y de una forma más vehemente en *Liberalismo político*. Rawls presenta el consenso entrecruzado, algo así como un desafío que debe afrontar la concepción política de la justicia para poder gozar de estabilidad¹⁴. Por ello, describe todo el proceso, que va desde el *modus vivendi*, a través del consenso constitucional, hasta el consenso entrecruzado, señalando la forma en que logra atraer hacia sí el apoyo de las distintas doctrinas comprensivas. Sin embargo, yo entiendo que todo ese proceso está de más, justamente porque los valores y conceptos de los que parte para erigir la concepción de la justicia se hallan ya implícitos en la sociedad. Por ese motivo, decía antes que el consenso entrecruzado no supone aceptar por parte de las doctrinas una concepción de la justicia que sea extraña a sus valores comprensivos, sino que, más bien al contrario, la concepción política de la justicia parte de lo que ya está implícitamente compartido en la sociedad. En consecuencia, el consenso entrecruzado estaría implícito desde el comienzo.

Esta contradicción entre el modo de presentación del consenso entrecruzado y su contenido real se hace evidente si advertimos además que, ciéndonos a la concepción rawlsiana, una sociedad en la que se dé el pluralismo razonable contiene, por definición, doctrinas comprensivas razonables porque, como vimos, reconocen la prioridad de los valores políticos. Pero entonces, la estabilidad de una concepción política de la justicia,

¹⁴ Lo cual no es sino un claro reflejo del carácter pragmatista de todo su planteamiento: una concepción política de la justicia es válida sólo si logra su propósito, esto es, lograr el consenso entrecruzado, y si no lo consigue, habrá que desecharla.



dado que sirve de base para un consenso entrecruzado, parece estar fuera de peligro, ya que la estabilidad está garantizada al existir doctrinas comprensivas razonables. Dicho de otro modo: al atraerse el apoyo de doctrinas razonables, la estabilidad está garantizada, ya que tales doctrinas garantizan la prioridad de los valores políticos. Por ello, no tiene sentido presentar el consenso entrecruzado como un reto para la concepción política de la justicia, no sólo porque tal consenso está ya presupuesto, sino porque además dicho consenso está propuesto para doctrinas comprensivas por sí mismas razonables.

Es más, si por definición una doctrina razonable es aquella que reconoce la prioridad de los valores políticos, entonces no tendría sentido buscar un consenso entrecruzado, ya que el propio carácter razonable de las doctrinas garantizará ese consenso (Murhall y Swift, 1996: 320).

Por todo ello, y a modo de conclusión, el reto al que somete a la justicia, como equidad capaz de atraerse el apoyo de las distintas doctrinas comprensivas mediante un consenso entrecruzado, resulta innecesario. Bastaría con reconocer la idea que he intentado defender en momentos anteriores del trabajo: las ideas de la cultura política sobre las que se erige la concepción de la justicia tienen su origen en las propias doctrinas comprensivas, con lo que la adhesión de éstas a la concepción de la justicia está ya implícita. De este modo, la estabilidad dejaría de ser un problema para el liberalismo político. La justicia como equidad será intrínsecamente estable, como ya afirmara en *Teoría de la justicia*.

BIBLIOGRAFÍA

- Barry, B. (1995). "John Rawls and the search for stability", *Ethics* 105, pp. 874-915.
- Dumont, L. (1972). *Ensayos sobre el individualismo*. Madrid: Alianza.
- Giusti, M. (1996). "Tras el consenso. Sobre el giro epistemológico-político de John Rawls", *Isegoría* 14, pp. 111-125.
- Martínez Navarro, E. (1999). *Solidaridad liberal*. Granada: Comares.
- Mulhall, S. y A. Swift (1996). *El individuo frente a la comunidad. El debate entre liberales y comunitaristas*. Madrid: Temas de hoy.
- Rawls, J. (1985). "Justice as fairness: political, not metaphysical", *Philosophy and Public Affairs* 14, pp. 223-251.
- (1987). "The idea of an overlapping consensus", *Oxford journal of legal studies* 1, vol. 7, pp. 1-25.
- (1989). "The domain of the political and overlapping consensus", *New York University law review*, vol. 64, pp. 233-55.
- (1996). *Liberalismo político*. Barcelona: Crítica.



- Rawls, J. (2001). *El derecho de gentes y "Una revisión de la idea de razón pública"*.
Barcelona: Paidós.
- (2002). *Teoría de la justicia*. México: FCE.